



JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTE, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 SEGUNDO PÁRRAFO de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación, de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

“SERVICIO DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES”

II. ESTUDIO DE MERCADO

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye SERVICIO **ofertado**.

II.1.

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	Marván y Muñoz Abogados, S. C.	\$1,263,626.00
2	ClyO Abogados	\$1,350,000.00
3	Mora Gaytán & Román Quíroz	\$1,450,000.00

COMPRANET. Se verificó que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto Solicita el “SERVICIO DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES “

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

III.2.- Condiciones (anexo técnico):



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A. ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE ESTE INSTITUTO.

B. ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS QUE SE PLANTEEN ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y EN SU CASO, ATENCIÓN Y DEFENSA ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE LOS JUICIOS DE AMPARO QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE CONFLICTOS.

C. ELABORACIÓN Y REVISIÓN, SEGÚN EL CASO DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES (CONTRATOS, CUANTIFICACIÓN DE PRESTACIONES, DE VACACIONES, RENUNCIAS, ETC.)

D. ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS CONFLICTOS LABORALES INDIVIDUALES, LABORALES COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN EN EL INSTITUTO.

E. REVISIÓN PREVIA DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS TRABAJADORES, MEDIANTE UN TRABAJO CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES PARA PREVER QUE EN EL CASO DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDAN DERIVAR EN EL CESE O DESPIDO DE UN TRABAJADOR SE VERIFIQUE QUE SE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA DEFENSA, Y SE BUSQUE DE INICIO OBTENER UN PORCENTAJE DE AVANCE EN LA OBTENCIÓN DE UNA SENTENCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

F. ASESORÍA Y PARTICIPACIÓN EN LA TERMINACIÓN DE RELACION LABORAL DE MANERA INTERNA Y ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO EL MANEJO Y ENTREVISTA DE TRABAJADORES QUE PERTENEZCAN A ÁREAS QUE POR ALGUNA SITUACIÓN TENGAN QUE CERRAR ACTIVIDADES, ELABORACIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS Y CONVENIOS PARA GARANTIZAR LA NO PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.



G. ASESORÍA E INTERVENCIÓN EN LA NEGOCIACIÓN CON TRABAJADORES DE CONFIANZA O BASE, PERSONAL DE LISTA DE RAYA Y EVENTUAL, PRÓXIMOS A DAR DE BAJA PARA EL CASO DE SU INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, FINIQUITO O CONVENIO SEGÚN SEA EL CASO. ASI COMO LO RELATIVO A LA ASESORIA Y REVISION DE CONTRATOS POR HONORARIOS.

H. ATENCIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS LABORALES EN HORARIO INDISTINTO CUBRIENDO TODAS LAS COMPARENCIAS QUE SE REQUIERAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS EN MATERIA LABORAL (JUNTAS FEDERALES Y LOCALES, TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PROFEDET, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, JUICIOS DE AMPARO, ETC).

I. TODAS LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE SEGUIMIENTO, COMPARENCIA, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ARCHIVO, DE ANÁLISIS, DE CONTESTACIÓN, DE MANEJO DE AUDIENCIAS, DE PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE DIVERSAS PROBANZAS, DE PREPARACIÓN DE RATIFICANTES Y TESTIGOS, ENTRE OTROS.

J. "EL PROVEEDOR" ES EL RESPONSABLE DEL TRAMITE Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS PERICIALES DE TODO TIPO (GRAFOSCOPICA, DACTILOSCÓPICA, ÉTC.) CON LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CASO DE QUE SE NECESITE DE LA INTERVENCIÓN DE UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA, LOS CUALES SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

K. ASESORÍA DIRECTA EN LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS (HUELGAS, PAROS) SINDICALES, ASÍ COMO EN LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CESE, INTERVENCIÓN EN DESPIDOS Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS ACTIVIDADES (COMISIONES MIXTAS Y ANÁLISIS DE NORMATIVIDAD APLICABLE, REFORMAS Y ACTUALIZACIÓN) MEDIANTE UN CANAL DE COMUNICACIÓN DIRECTO Y PERMANENTE CON LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES COMO ÁREA DE ENLACE.

L. REPRESENTACIÓN GENERAL DE TODOS LOS JUICIOS LABORALES DEL INSTITUTO CONTEMPLANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA COMPARECER A NOMBRE DEL MISMO.



M. OTROS GASTOS: TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS COMPARENCIAS QUE SE REQUIERAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS EN MATERIA LABORAL (JUNTAS FEDERALES Y LOCALES, TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PROFEDET, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, JUICIOS DE AMPARO, ETC.), PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE CONTESTACIÓN Y GENERACION DE LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, DE MANEJO DE AUDIENCIAS, DE PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE DIVERSAS PROBANZAS, DE PREPARACIÓN DE RATIFICANTES Y TESTIGOS ENTRE OTROS. TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS PERICIALES DE TODO TIPO (GRAFOSCOPICA, DACTILOSCÓPICA ÉTC,) CON LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CASO DE QUE SE NECESITÉ DE LA INTERVENCIÓN DE UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA SERÁN CUBIERTOS.

N. POR SERVICIO DEVENGADO TRIMESTRALMENTE ENVIARÁN UN INFORME POR CORREO ELECTRÓNICO EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL ACTOR, NOMBRE DEL DEMANDADO, AUTORIDAD, LOCALIDAD, EXPEDIENTE NÚMÉRICO, ÚLTIMAS ACCIONES EFECTUADAS, FECHA DE EMPLAZAMIENTO, VALOR CONTINGENTE Y ESTADO PROCESAL, ASÍ COMO LAS ACTAS RELEVANTES DE LAS AUDIENCIAS REALIZADAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

ADICIONAL A CADA INFORME POR EXPEDIENTE SE REMITIRÁN POR CADA AUDIENCIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO COPIA DE LOS ACUERDOS DICTADOS, PROVEIDOS Y DEMAS ACTUACIONES QUE SE EMITAN CON LOS QUE SE ACREDITE LAS ACCIONES Y ATENCIÓN A CADA JUICIO.

POR "EL INSTITUTO" PREVIO AVISO, AUTORIZACIÓN, COMPROBACIÓN Y RECIBO CORRESPONDIENTE.

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

M

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, **a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Artículo 42, Segundo Párrafo.- Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

\$ 1,263,626.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 00/100 M. N.)



Forma de pago propuesta:

Los pagos se efectuarán en (11) mensualidades vencidas, del mes de febrero a diciembre de 2024, por la cantidad de \$114,875.09 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Marván y Muñoz Abogados, S. C.
Dirección Actual	<ul style="list-style-type: none"> • CALLE: Salvatierra #30, COL.: San Miguel Chapultepec, C.P.: 11850 ALCALDÍA: Miguel Hidalgo. CIUDAD DE MÉXICO Correo electrónico: abogados@marvanymunoz.com TEL: (55) 5141 1800
Nombre completo del Representante Legal y RFC	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Raúl Wilfredo Padilla.

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

Se identifica, una vez realizado el análisis técnico sobre la oferta presentada por **Marván y Muñoz Abogados, S. C.**, que esta empresa se apega a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO antes mencionado ya que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y sus actividades comerciales están relacionadas con el servicio objeto de esta contratación que es el **Servicio de Asesoría, Representación, Atención Técnica y Jurídica para la atención de los asuntos en materia laboral ante las instancias jurisdiccionales** aunado a que conocen los asuntos jurídico-laborales incluso previo a la presentación de la demanda derivado de que participan en la revisión de los procedimientos de rescisión de los trabajadores.



Es oportuno entonces identificar, que de asignarse de manera directa a la empresa suscrita se obtendrán beneficios inmediatos como son:

- Eficiencia en los tiempos de atención
- Conocimiento previo de los asuntos y por ende documentales y acciones paraprocesales previas a la notificación de demandas.
- Garantía de atención diaria de cada expediente tomando en cuenta el número de abogados destinados para la revisión y atención de los juicios laborales contra el Instituto.
- Traslado y atención inmediata ante cualquier diligencia, solicitud de informes desahogo y contestación ante cualquier instancia.

VII. **Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.....”***

• **ECONOMÍA**

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 42, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

Marván y Muñoz Abogados, S. C., presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el **“SERVICIO DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES “.**

- EFICACIA

El procedimiento de Adjudicación Directa para el Servicio de **“ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES”**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue la Subdirección de Recursos Humanos y el Departamento de Relaciones Laborales que depende del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa del artículo 42 segundo párrafo en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

- EFICIENCIA:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Servicio de **“ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES”**, que se pretende realizar.

M
W

M



El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio de fecha 15 de enero del 2024, con partida número 33104, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el Servicio de **“ASESORÍA, REPRESENTACIÓN, ATENCIÓN TÉCNICA Y JURIDICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES”**. Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

- **IMPARCIALIDAD**

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que la Subdirección de Recursos Humanos y el Departamento de Relaciones Laborales como Área Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que **MARVÁN Y MUÑOZ ABOGADOS, S. C.**, estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio que ofertó, es la mejor opción para brindar el servicio.

- **HONRADEZ**

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni



de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en **MARVÁN Y MUÑOZ ABOGADOS, S. C.**, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

- **TRANSPARENCIA**

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

VIII. **Documentación soporte**

- a) FO-CON-04
- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) FO-CON-05

M
d

11 →





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 26 días del mes de enero de 2024.

ÁREA REQUIRIENTE	REVISÓ
<p style="text-align: center;"> _____ LIC. RICARDO GARCÍA LACHEÑO SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: center;"> _____ PAS. LIC. DEFINO JAVIER FLORES FLORES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>

AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: *"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes "* y al Artículo 42, Segundo Párrafo, de la Ley que a la letra dice *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.*

Sobre el particular, de acuerdo a las facultades conferidas en mi persona por parte del Dr. José Sifuentes Osornio, mediante acuerdo delegatorio de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintidós, se autoriza procedente la contratación por excepción de Ley a través del procedimiento de adjudicación directa del **Servicio de Asesoría, Representación, Atención Técnica y Jurídica para la atención de los asuntos en materia laboral ante las instancias jurisdiccionales.**

Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director De Administración